



NIT. 890.399.045-3 RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNETICOS ANTE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA, POR EL AÑO GRAVABLE 2023

La Directora de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en uso de sus atribuciones legales, y en especial, las conferidas por el Acuerdo 17 de 2017 del Concejo Distrital de Buenaventura, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la ley 383 de 1997 y 121 de la ley 1617 de 2013, Las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento tributario serán aplicables en los distritos conforme a la naturaleza y estructura funcional de los impuestos de estos.

La Dirección de Administración y Gestión Financiera es competente para ejercer las funciones de fiscalización de los impuestos, tasas, sobretasas y rentas propiedad del Distrito de Buenaventura.

Corresponde a la Dirección de Administración y Gestión Financiera Distrital realizar estudios y cruces de información, por medio de los cuales se ejecuten diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos, distritales, por lo que se hace necesario solicitar a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, comunidades organizadas y sucesiones líquidas, contribuyentes y no contribuyentes, el suministro de información en la forma como lo establece el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 290, 291, 294 Y 393 del Estatuto Tributario Distrital de Buenaventura.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del Acuerdo 017 de 2017, corresponde a la Dirección de Administración y Gestión Financiera definir las especificaciones técnicas y los plazos que deban cumplirse para la entrega de información.

La Dirección de Administración y Gestión Financiera, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, requiere que todos los sujetos obligados entreguen en los plazos perentorios previamente determinados, la información comercial y contable en relación con su actividad industrial, comercial o de servicios gravada, en medios magnéticos.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO 1°. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2023.

Deberán suministrar información a través de los formatos que se encuentran en el portal tributario — (ingresando con su respectivo usuario y contraseña, selecciona el impuesto sobre el cual realizará el reporte, y selecciona " Información Exógena", posteriormente selecciona la vigencia y da click en reportar exógena), a la Administración Tributaria del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Ecoturístico y Biodiverso de Buenaventura, las personas naturales, jurídicas, entidades de derecho público, consorcios, uniones temporales y demás que se relacionan en los articulos subsiguientes, en la forma establecida para cada obligado en particular y durante los plazos que se establecen en el presente acto.

Página 1 de 10



٠,

| Buenaventura | Con DIEN (DAD)

NIT. 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

ARTICULO 2°. INFORMACIÓN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS: (FORMATO 206). Están obligados a presentar información:

- a) Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, las personas naturales y asimiladas obligadas a presentar declaración del impuesto de industria y Comercio y sus complementarios, que en el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).
- b) Las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, los fondos de inversión colectiva (para los fondos y carteras colectivas, téngase en cuenta el Decreto 1242 de 2013); los fondos de pensiones, jubilación e invalidez.
- c) Los fondos de pensiones obligatorias, los fondos de empleados. Las comunidades organizadas y las demás personas naturales y jurídicas y asimiladas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectúen retenciones y auto retenciones en la fuente a título de ICA.
- d) Los consorcios y uniones temporales que efectúen transacciones económicas, sin perjuicio de la información que deban suministrar los miembros del consorcio o de la unión temporal de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos.
- e) Las personas o entidades que actuaron como mandatarios o contratistas, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato de administración delegada.
- f) Las personas o entidades que actuaron en condición de "operador" o quien haga sus veces, en condición de "solo riesgo" en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales. También deben informar las personas naturales y jurídicas y asimiladas que realicen exploración y explotación de minerales, independientemente del monto de sus ingresos, aunque desarrollen esta actividad sin la firma de algún contrato.
- g) Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos y los encargos fiduciarios.
- h) Las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, cuando reciban ingresos para terceros, independiente de la cuantía de ingresos recibidos.
- i) Las anteriores personas que hubieren efectuado compra de bienes o servicios (causación del costo o gasto), deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus proveedores de bienes, y servicios en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Ecoturístico y Biodiverso de Buenaventura, cuando el monto de la sumatoria anual de los pagos o abonos realizados a cada uno de ellos, sea igual o superior a cien mil pesos (\$100.000) año gravable 2023;

-Tipo de Documento

-Digito de Verificación

-Razón Social

-Teléfono

-Código de Departamento

-Código País

-Valor Devoluciones

-Código de la Actividad de Transacción

-Tarifa Aplicada

-No. de identificación

-Apellidos y Nombres

-Dirección

-Correo Electrónico

-Código Municipio

-Valor Pago o Abono en Cuenta

-Valor Descuento en Compras

PARAGRAFO PRIMERO. - Para efectos del presente artículo, entiéndase como compra de bienes en el Distrito de Buenaventura:

a) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente

Página 2 de 10





NIT. 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de blenes en el Distrito de Buenaventura.

- b) La efectuada a personas naturales y/o jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u órdenes de pedido fueron firmados en el Distrito de Buenaventura o si el vendedor reporto como domicilio este Distrito.
- c) A opción del informante podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean inferiores a cien mit pesos (\$100,000), se informarán acumulados en un solo registro: con identificación 22222, razón social "CUANTIAS MINIMAS" Y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales; entidades o sociedades del exterior, se identificarán con tipo de documento 42, se debe registrar con identificación 44444, el digito de verificación puede ir vacío, el nombre del país no puede ir vacío, y el código de país, si lo conoce lo puede diligenciar, sino, puede ir vacío.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Para efectos del presente artículo, se entenderá como compra de servicios, los prestados en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura sin tener en cuenta su lugar de contratación.

PARAGRAFO TERCERO. - Para efectos del presente artículo no se entiende como compras en el Distrito de Buenaventura, las importaciones directas o indirectas realizadas pera el reportante.

PARAGRAFO CUARTO. - Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente de impuesto de Industria y comercio.

PARAGRAFO QUINTO. - Para los efectos del presente artículo deberán excluirse del reporte los pagos que tengan relación con la adquisición de bienes o la prestación de servicios de actividades no sujetas con el impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO 3°. INFORMACIÓN DE DESEMBOLSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES: (FORMATO 210).

Las entidades financieras, fondos de empleados, establecimientos públicos, cooperativas, empleadores y los fondos de cesantías y de ahorros que hayan desembolsado créditos o pagos de cesantías para promover la construcción, adecuación, reparación, mejora o ampliación de inmuebles ubicados en el Distrito de Buenaventura, deberán remitir la relación de desembolsos asignados durante el año 2023 en el Distrito de Buenaventura, y para ello suministrarán la siguiente información:

-Vigencia

-Número de identificación

-Razón social

-Teléfono

-Código Municipio

-Valor

-Destine dirección del lugar de construcción

-Área Mejora, Reparación, Ampliación, Adecuación y Reconocimiento

-Area de construcción vivienda nueva

-Tipo documento Digito de verificación

-Dirección

-Correo electrónico

-Nombre del Municipio

-Fecha

-Área adecuación terreno

PARAGRAFO: Para los efectos de este artículo no debe reportarse los desembolsos para la adquisición de vivienda ya construida.



BIODIVERSO DE BUENAVENTURA NIT. 890.399.045-3 RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS CURADURÍAS 4°. **ARTICULO** URBANAS: (FORMATO 213).

Las curadurías urbanas deberán remitir la siguiente información relacionada con la expedición de resoluciones de las licencias de urbanismo o construcción en cualquiera de sus modalidades, en el Distrito de Buenaventura durante el año gravable 2023, sin importar el valor del presupuesto de obra reportado por el solicitante o responsable.

-Tipo de documento de la curaduría que reporta la información

-Digito de verificación

-Dirección

-Correo electrónico

-Número de identificación del solicitante de la Licencia.

-Nombre y apellidos o Razón o Denominación social

-Teléfono

Código Municipio

-Fecha Resolución

-Nombre del Proyecto

-Valor en mano de obra

-Valor IVA

-Uso

-Área Construida

-Matricula inmobiliaria

-Número de identificación

-Razón social

-Teléfono

Digito de verificación

-Dirección

-Correo electrónico

Nombre del Municipio.

-Número resolución

-Dirección del Proyecto

-Valor materiales

-Valor en equipos

-Valor presupuesto

-Área total Terreno

-Número Predial

PARAGRAFO: Para efectos del presente artículo, se reportará toda licencia que cumpla con las condiciones, independientemente que se haya pagado o no el impuesto de Delineación Urbana.

LA ARTÍCULO 5°. INFORMACIÓN DE RETENCIONES EΝ **FUENTE** PRACTICADAS: (FORMATO 207).

Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, los fondos de inversión, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias, las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital y municipal del orden central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas y los demás agentes de retención del impuesto de industria y comercio, incluyendo los auto retenedores que hubieren practicado retenciones por concepto del impuesto de Industria y Comercio durante el año 2023, deberán suministrar la siguiente información sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios sometidas al impuesto de industria y Comercio en el Distrito de Buenaventura.

-Tipo de Documento

-Número de Identificación

- Dígito de verificación, apellidos y nombres, razón Social

-Dirección Telefoneo Correo electrónico

-Nombre departamento

 Código departamento Código municipio

Nombre municipio

-Código país -Nombre pais

-Valor practicado retención

-Base de Retención -Lea código de actividad de la transacción tarifa aplicada

PARAGRAFO PRIMERO: Los autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio deberán reportar sus propias retenciones acumuladas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informaran acumulados en un solo registro,





NIT, 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

con identificación 22222, razón social "CUANTIAS MINIMAS" Y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

PARAGRAFO TERCERO: Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales, entidades o sociedades del exterior, se identificarán con tipo de documento 42, se debe registrar con identificación 44444, el dígito de verificación puede ir vacío, el nombre del país no puede ir vacío, y el código de país, si lo conoce lo puede diligenciar. sino, puede ir vacio.

ARTICULO 6°. INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE RECIBIDAS: (FORMATO 208).

Los sujetos de retención del impuesto de industria y Comercio a quienes se les retuvo a título de dicho impuesto durante el año 2023, deberán suministrar la siguiente información, sobre la totalidad de las retenciones que le fueron practicadas en relación al agente retenedor:

-Nombre de la Persona natural o jurídica que reporta la información

-Número del NIT o documento de identificación.

Dígito de verificación.

 Código de actividad. -Número de identificación

Nombres y apellidos.

-Dirección

-Correo electrónico -Nombre Departamento

-Nombre Municipio

-Nombre Pals

-Tarifa Aplicada

-Vigencia

-Tipo de documento

-Dígito verificación -Razón social

-Teléfono

-Código Departamento

-Código Municipio

-Código País

-Monto que le retuvieron

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222, razón social "CUANTIAS MINIMAS" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales, entidades o sociedades del exterior, se identificarán con tipo de documento 42, se debe registrar con identificación 44444, el dígito de verificación puede ir vacío, el nombre del país no puede ir vacío, y el código de país, si lo conoce lo puede diligenciar, sino, puede ir vacío.

ARTICULO 7°. INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y GAS NATURAL: (FORMATO 215). Las empresas comercializadoras o productoras de servicios públicos domiciliarios de acuelducto, energia y gas natural, deberán suministrar la siguiente información por el año 2023, relacionada con los suscriptores de dichos servicios:

-Vigencia

-Tipo de Documento de la empresa que reporta

-Número del NIT o documento de Identificación

-Digito de verificación

-Nombre, apellido, razón o denominación social

-Dirección

-Correo electrónico

-Teléfono

-Número de identificación de la persona natural o jurídica que se reporta información

Dígito de verificación

Nombres y apellidos o Razón o denominación social

-Dirección

-Teléfono

-Correo electrónico

Código Municipio

Nombre del Municipio

-Destino

-Número del Servicio (código de identificación)

-Tipo de Servicio (residencial, comercial, servicio, industrial, regulado, no regulado...).

-Servicio Complementario Alcantarillado

-Servicio complementario Aseo

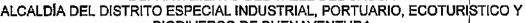
ķ

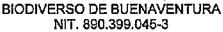
-Servicio complementario Alumbrado Público

Página 5 de 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA





RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

-Consumo (M3) Tipo de servicio (agua o gas)

Consumo (KVH) Tipo de servicio (energía)

-Valor Facturado Servicio Complementario Alcantarillado

-Valor Facturado Servicio Complementario Aseo

-Valor Facturado Servicio Complementario Alumbrado Público

-Valor Total Facturado (agua, energía y gas)

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que acumulados por beneficio por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222, razón social "CUANTÍAS MÍNIMAS" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales, entidades o sociedades del exterior, se identificarán con tipo de documento 42, se debe registrar con identificación 44444, el dígito de verificación puede ir vacío, el nombre del País no puede ir vacío, y el Código de País, si lo conoce lo puede diligenciar, sino, puede ir vacío.

TELEFONÍA FIJA ARTICULO 8°. INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE MÓVIL:(FORMATO 216).

Las empresas comercializadoras del servicio público de telefonía fija y móvil deberán suministrar la siguiente información por el año 2023, relacionada con los suscriptores de dicho servicio en el Distrito de Buenaventura.

-Tipo de Documento (usuario quien reporta la información)

-Número del NIT o documento de identificación

Digito de verificación

Nombre, apellidos, razón o denominación social -

-Dirección

-Correo electrónico

-Número de identificación (Persona natural o jurídica que se reporta)

-Dígito de verificación

Nombres y apellidos o razón o denominación social

-Dirección

-Teléfono contacto

-Correo electrónico

-Código municipio

-Nombre municipio

-Número de suscripción

-Teléfono(s) generadores del servicio telefónico -Tipo de servicio

-Valor facturado

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222, razón social "CUANTIAS MINIMAS" Y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales, entidades o sociedades del exterior, se identificarán con tipo de documento 42, se debe registrar con identificación 44444, el dígito de verificación puede ir vacío, el nombre del país NO puede ir vacío, y el código de país, si lo conoce lo puede diligenciar, si no, puede ir vacio.

ARTICULO 9°. INFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN COMBUSTIBLE: (FORMATO 217).

Los distribuidores e importadores de gasolina básica y/o oxigenada, extra, corriente, diésel, aceite combustible para motor (ACPM) y/o gas vehicular y demás, que realizaron ventas en el Distrito de Buenaventura durante el año 2023, deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de sus clientes:

-Vigencia

-Tipo de documento

-Número de identificación

Dígito de verificación

-Nombre, apellido, razón o denominación social

-Dirección

Página 6 de 10





NIT. 890.399,045-3

RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

-Teléfono

-Correo electrónico

-Número de identificación (personal natural o jurídica que se reporta)

-Dígito de verificación

-Nombres y apellidos o Razón o denominación social.

-Dirección

-Correo electrónico

-Código municipio

-Nombre municipio

-Tipo de producto (gasolina: oxigenada, extra, corriente, diésel, aceite combustible para motor, ACPM y/o gas vehicular... etc.)

-Cantidad

-Precio de referencia

Base gravable.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la información correspondiente a las ventas en las estaciones de servicio donde no se pueda identificar el comprador, deberá reportarse con el NIT de la estación de servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la información a reportar correspondiente a clientes con diferentes tipos de consume de combustible debe ser por tipo de producto.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222, razón social "CUANTIAS MINIMAS" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

PARAGRAFO CUARTO: Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales, entidades o sociedades del exterior, se identificarán con tipo de documento 42, se debe registrar con identificación 44444, el digito de verificación puede ir vacío, el nombre del País no puede ir vacío, y el Código de País, si lo conoce lo puede diligenciar, sine, puede ir vacío.

ARTICULO 10°. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR CÁMARA DE LA COMERCIO DE BUENAVENTURA: (FORMATO 219).

La Cámara de Comercio de Buenaventura deberá suministrar la siguiente información de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que hubieren realizado nuevo registro, actualización y/o modificación dentro del registro público que ella administra, durante el año 2023.

-Vigencia

-Tipo de Documento

-Número del NIT o documento de identificación -Razón social

 Dígito de verificación -Representante legal

-Revisor fiscal -Teléfono

-Dirección

Correo electrónico

-Número de identificación (de la persona natural o jurídica que se reporta)

-Digito de verificación

-Nombres y apellidos o razón o denominación social

-Dirección

-Correo electrónico

-Teléfono

-Código municipio principal

-Municipio principal

-Código municipio final

-Municipio final, fecha y número de matrícula -Estado (Activo, Inactivo, Renovado, Cerrado)

Comuna

-Ingresos operacionales Actividad secundaria

-Actividad principal -Otras actividades

ARTICULO 11°. INGRESOS FUERA DEL DISTRITO: (FORMATO 209)

Estarán obligados a reportar la información de que trata este articulo las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, los fondos de inversión, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, las cajas de compensación familiar, las comunidades organizadas, los consorcios, uniones temporales, las sociedades fiduciarias, las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital y municipal del orden central y





NIT. 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

descentralizado, las sucesiones ilíquidas que sean sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio por realizar el hecho generador en el Distrito Especial de Buenaventura, con establecimiento de comercio o sin él, y que tengan más de un establecimiento en el País, incluyendo el Distrito Especial de Buenaventura, en el año gravable 2023:

- -Vigencia
- -Número del NIT o documento de identificación
- -Razón social
- -Teléfono
- -Código de actividad
- -Código CIIU de la actividad económica
- -Valor para cada municipio
- -Valor descuento en ventas
- -Valor exenciones

- -Tipo de documento
- -Dígito de verificación
- -Dirección
- -Correo electrónico
- -Municipio donde obtuvo el ingreso
- -Código municipio
- -Valor deducciones
- -Valor exportaciones
- -Valor otras deducciones

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que, acumulados por beneficiario, por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222, razón social "CUANTIAS MINIMAS" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos abonos en cuenta efectuados a personas naturales, entidades o sociedades del exterior, se identificarán con tipo de documento 42, se debe registrar con identificación 44444, el digito de verificación puede ir vacío, el nombre del país no puede ir vacío, y el código de país, si lo conoce lo puede diligenciar, sino, puede ir vacío.

ARTICULO 12° · INFORMACIÓN DE INGRESOS (FORMATO 205):

Las personas naturales y asimiladas, las de valores, los fondos mutuos de inversión, los fondos de inversión colectiva, y las demás personas naturales y jurídicas y asimiladas, sucesiones ilíquidas; los consorcios y uniones temporales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, las entidades privadas, los fondos de inversión, los fondos temporales que efectúen transacciones económicas, sin perjuicio de la información que deban suministrar los miembros del consorcio o de la unión temporal de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos. Las personas o entidades que actuaron como mandatarios contratistas, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandate o de administración delegada.

También deben informar las personas naturales y jurídicas y asimiladas que realicen exploración y explotación de minerales, independientemente del monto de sus ingresos, aunque desarrollen esta actividad sin la firma de algún contrato. Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios, sociedades de hecho que efectúen el hecho generador del impuesto de industria y Comercio. Las personas naturales y asimiladas, las personas Jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, cuando reciban ingresos para terceros, independientemente de la cuantía de ingresos recibidos. La información a reportar corresponde al año gravable 2023:

- -Tipo de documento
- -Digito de verificación
- -Razón social
- -Teléfono
- -Código de departamento
- -Código municipio
- -Código país
- -Ingreso gravable ICA
- -Ingresos no sujetos

- -Número de identificación
- -Nombres y apellidos
- -Dirección
- -Correo electrónico
- -Nombre de departamento
- -Nombre municipio
- -Nombre país
- -Ingreso por exportación
- -Ingresos otros municipios

Página 8 de 10



! *



NIT. 890.399.045-3 RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

-Valor devoluciones-Valor otras deducciones

-Valor descuentos en ventas

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que acumulados por beneficiario por todo concepto sean menores a cien mil pesos (\$100.000), se informarán acumulados en un solo registro, con identificación 22222, razón social "CUANTIAS MINIMAS" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando la dirección del informante.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales, entidades o sociedades del exterior, se identificarán con tipo de documento 42, se debe registrar con identificación 44444, el dígito de verificación puede ir vacío, el nombre del país no puede ir vacío y, el código de país, si lo conoce lo puede diligenciar si no, puede ir vacío.

ARTICULO 13°. PLAZOS DE ENTREGA. Los plazos para presentar la información a la que se refiere la presente resolución deberá surtirse dentro de las fechas límite establecidas a continuación, según el último digito del número de identificación del obligado a reportar.

FECHAS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA

FECHAS PARA PRESENTAR INFORMACION EXOGENA		
DIGITO:	DESDE AND ALLES	Late Application HASTA
1	JUNIO 04 DE 2024	JUNIO 17 DE 2024
2	JUNIO 18 DE 2024	JULIO 01 DE 2024
3	JULIO 02 DE 2024	JULIO 15 DE 2024
4	JULIO 16 DE 2024	JULIO 31 DE 2024
5	AGOSTO 01 DE 2024	AGOSTO 15 DE 2024
6	AGOSTO 16 DE 2024	AGOSTO 30 DE 2024
7	SEPTIEMBRE 02 DE 2024	SEPTIEMBRE 13 DE 2024
8	SEPTIEMBRE 16 DE 2024	SEPTIEMBRE 30 DE 2024
9	OCTUBRE 01 DE 2024	OCTUBRE 15 DE 2024
0	OCTUBRE 16 DE 2024	OCTUBRE 31 DE 2024

ARTICULO 14° SITIOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Dirección de Administración y Gestión Financiera con el propósito de facilitar el diligenciamiento, entrega y aceptación de la información a reportar, pondrá a disposición de los obligados e interesados, toda la información en la página Web (www.buenaventura.gov.co), sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas por la presente Resolución, previamente al vencimiento del plazo para su entrega.

La información solicitada en el presente acto administrativo deberá ser diligenciada a través de los formatos que se encuentran disponibles en el portal tributario — (ingresando con su respectivo usuario y contraseña, selecciona el impuesto de acuerdo a la clasificación en la que se encuentre como contribuyente [se recomienda ingresar por ICA] sobre el cual realizará el reporte, y selecciona " Información Exógena", posteriormente selecciona la vigencia y da click en reportar exógena).





NIT. 890.399.045-3 RESOLUCION No. 0320-0170-2023 (27 OCTUBRE de 2023)

ARTICULO 15°. SANCIÓN POR INCUMPLIR.

Cuando el contenido de la información presente errores, no corresponda a lo solicitado, o cuando no se suministre dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO 16°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO RIASCOS VALENCIA

Proyectaron: Napoleón M.

Yaisa O.

Aprobó: Rocío R.